

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7155 Decreto n.º 232/2018, de 28 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a centros privados concertados preferentes para la escolarización de alumnos de altas capacidades destinada al desarrollo del programa "Si yo he podido, tú puedes", en el año 2018.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 122 el marco general para llevar a cabo "acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva, según establezcan el Gobierno y las Administraciones educativas". Y concreta el tipo de acciones comprendidas en ese marco: "medidas honoríficas tendentes al reconocimiento de los centros, así como acciones de calidad educativa, que tendrán por objeto el fomento y la promoción de la calidad en los centros, partiendo de una consideración integral de los mismos, y que habrán de contener la totalidad de las herramientas necesarias para la realización de un proyecto educativo de calidad".

En el apartado 3 del citado artículo, se precisa que "el proyecto educativo de calidad supondrá la especialización de los centros docentes, que podrá comprender, entre otras, actuaciones tendentes a la especialización curricular, a la excelencia, a la formación docente, a la mejora del rendimiento escolar, a la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, o a la aportación de recursos didácticos a plataformas digitales compartidas".

En el sistema educativo de la Región de Murcia, vienen desarrollándose diversos programas, proyectos o medidas que pueden encuadrarse dentro este marco general de acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes. Acogiéndose a ellos, muchos centros han contribuido y contribuyen a la mejora de la calidad de la educación en nuestra región. Sin embargo, para continuar por esta senda de la innovación y de la mejora continua, se hace necesario un impulso que refuerce el nivel de satisfacción con la calidad de la educación de la comunidad educativa en su conjunto.

Es por ello que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se decide poner en marcha la participación experimental de centros privados concertados preferentes para la escolarización de alumnos de altas capacidades para desarrollar el programa de tutorización entre iguales "Si yo he podido, tú puedes", consistente en la tutorización de alumnos con mayor riesgo de abandono educativo temprano (alumnos tutorizados) por parte de compañeros que cursan esas mismas enseñanzas (alumnos tutores) y que son alumnado con altas capacidades intelectuales o alto rendimiento.

La financiación estas actuaciones se realiza en el marco del Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de diciembre de 2017, por el que se formalizan los

criterios de distribución a las Comunidades Autónomas, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación, destinado al Programa de Cooperación Territorial para el avance y apoyo en la educación y permanencia en el sistema educativo, "PROEDUCAR".

Con la aplicación de este programa se pretende aumentar las expectativas de éxito escolar entre el alumnado de educación secundaria obligatoria y postobligatoria promoviendo, de este modo, su continuidad en el sistema educativo, así como atender las principales dificultades relacionadas con el estudio de los alumnos en riesgo de abandono educativo temprano y por otro lado potenciar el protagonismo del alumnado de altas capacidades intelectuales o de alto rendimiento académico en la vida del centro educativo, generando la puesta en marcha de procesos cognitivos superiores mediante la tutorización de alumnado con dificultades, quedando por tanto justificado el interés público y social, para que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de noviembre de 2018

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a centros privados concertados preferentes para la escolarización del alumnado con altas capacidades en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinada al desarrollo del programa "Si yo he podido, tú puedes", dirigido a alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria, a través de la tutorización de alumnos con mayor riesgo de abandono educativo temprano (alumnos tutorizados) por parte de compañeros que cursan esas mismas enseñanzas (alumnos tutores) y que presentan altas capacidades intelectuales.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, dado que con la aplicación del programa "Si yo he podido, tú puedes", se pretende aumentar las expectativas de éxito escolar entre el alumnado de educación secundaria obligatoria y postobligatoria promoviendo, de este modo, su continuidad en el sistema educativo, así como atender las principales dificultades relacionadas con el estudio de los alumnos en riesgo de abandono educativo temprano y por otro lado potenciar el protagonismo del alumnado de altas capacidades intelectuales o de alto rendimiento académico en la vida del centro educativo, generando la puesta en marcha de procesos cognitivos superiores mediante la tutorización de alumnado con dificultades.

La ausencia de convocatoria pública se justifica en que con esta subvención se atiende la totalidad de centros privados concertados preferentes para la

escolarización de alumnos con altas capacidades en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que han aceptado la participación en el programa "Si yo he podido, tú puedes".

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para su instrucción, siguiéndose en la misma, en lo que proceda, lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario.

Serán beneficiarios de esta subvención los siguientes Centros Privados Concertados preferentes para la escolarización del alumnado con altas capacidades en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Narval, Divino Maestro y Los Olivos.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable a la que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

a) La realización de las actividades objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.3.

b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Hacer constar en todas las actuaciones del programa la participación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, mediante la mención expresa

de "Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional", incorporando en todos los documentos y materiales que se reproduzcan y utilicen para la difusión de las acciones realizadas el logo institucional del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Pago de las subvenciones y Justificación.

1. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes aportará a los centros privados concertados la cantidad de diecisiete mil euros (17.000,00 €), con cargo al vigente presupuesto de este año, en el marco del Programa para el avance y apoyo en la educación y permanencia en el sistema educativo "PROEDUCAR", del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La distribución del importe subvencionado entre los distintos centros privados concertados se realizará conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD BENEFICIARIA/ ACTUACIÓN	IMPORTE
Centro educativo: Narval Titularidad: Cooperativa de Trabajo asociado Narval CIF: F30688238	5.666,67 €
Centro educativo: Divino Maestro Titularidad: Misioneras del Divino Maestro CIF: R3000083J	5.666,67 €
Centro educativo: Los Olivos Titularidad: Centro Educativo los Olivos, Sdad. Coop. CIF: F73300675	5.666,66 €
TOTAL	17.000,00 €

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 1 mes, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes del 31 de enero de 2019.

3. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La citada justificación deberá incluir:

a) Declaración del director del centro educativo, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.

b) Memoria de actuación explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad necesarios para alcanzar la finalidad prevista, así como facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.

d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención derivada del presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo destinarse la misma a sufragar gastos que sean objeto del concierto educativo que tenga el centro.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de noviembre de 2018.—El Presidente, P.D. Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril, (BORM n.º 96, de 27 de abril), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes P.S. Decreto del Presidente n.º 14/2018, de 21 de abril, (B.O.R.M. n.º 91, de 21 abril 2018, Suplemento n.º 2), la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.